



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 552-CU-2024 Piura, 14 de octubre de 2024

VISTO

Expediente N° 000028-0408-24-1, del 04 de abril de 2024, que remite el Dr. Juan Julcahuanca Domínguez, Coordinador General de la Comisión Ejecutora de los Programas Sociales de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el, Oficio N° 112-CEPS-C.G-CONVENIOS-UNP-2024, Oficio N° 1336-VR.ACAD.-UNP-2024, Oficio N° 393-OCRI-UNP-2024, Informe N° 1171-2024-OPyPTO-UNP, Oficio N° 717-VRI-UNP-2024, Informe N° 1056-2024-OCAJ-UNP, Oficio N° 1632-VR.ACAD.UNP-2024, Oficio N° 2318-R-UNP-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente de las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los Derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante el Oficio N° 112-CEPS-C.G-CONVENIOS-UNP-2024, de fecha 31 de julio del 2024, el Dr. Juan Julcahuanca Domínguez, Coordinador General de la Comisión Ejecutora de los Programas Sociales, se dirige al Rector de la UNP con la finalidad de informarle que los programas sociales de la UNP, ha venido realizando gestiones con los Funcionarios de la Fundación Ayuda en Acción, para la suscripción del convenio marco; en virtud a ello le hace llegar de la propuesta de convenio en mención.

- ❖ Adjunta la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Ayuda en Acción y la Universidad Nacional de Piura.

Que, a través del Oficio N° 1336-VR.ACAD.-UNP-2024, del 09 de agosto de 2024; el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, remite al Vicerrector de Investigación, al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, al Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y a la Jefa de la Oficina de Planeamiento la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Ayuda en Acción y la Universidad Nacional de Piura, para su revisión y alcances;

Que, con Informe N° 1056-2024-OCAJ-UNP, de fecha 13 de agosto de 2024, la Dra. NORMA ALICIA RAMIREZ DIOSES, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, analiza textualmente lo siguiente respecto la propuesta de convenio:

(...) Se advierte que, la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Fundación Ayuda en Acción, el cual es materia de análisis, tiene como objeto establecer vínculos de cooperación interinstitucional, que permitan articular esfuerzos de manera que coadyuven al alcance de objetivos comunes, a través de la suscripción de Convenios Específicos, de conformidad con las competencias y normatividad aplicable, que contribuyan al desarrollo de la Región Piura.

Asimismo, de acuerdo a la CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS, se establece, entre otras cosas que, la suscripción que pudieran generarse, serán suscritos por separados, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos y compromisos de las partes, los procedimientos y lineamiento generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la respectiva viabilidad.

Respecto del Financiamiento, en la CLÁUSULA SEXTA se establece que, tratándose de un Convenio Marco, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 552-CU-2024 Piura, 14 de octubre de 2024

En esa línea, revisado dicho Convenio Marco se infiere que su contenido es genérico; advirtiéndose que no se causa perjuicio o resulte ser oneroso para la Universidad, tal como se regula en la CLÁUSULA SEXTA, expuesta en el punto antecesor.

En virtud de lo antes expuesto, opinamos que la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Fundación Ayuda en Acción, se ajusta a los fines de nuestra casa superior de estudios, regulados en el Estatuto y demás cuerpos normativos; por lo que, resulta ser viable; sin embargo, deberá tenerse en cuenta que los convenios específicos derivados del mencionado Convenio Marco, persigan los mismos fines y no resulten ser onerosos ni perjudiciales para la UNP.

CONCLUYENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

- Resulta viable la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Fundación Ayuda en Acción; por cuanto, dicho convenio se ajusta a los fines de nuestra casa superior de estudios; asimismo, deberá tenerse en cuenta que los convenios específicos derivados del Convenio Marco, persigan los mismos fines y no resulten ser onerosos para la UNP.
- Se **REMITA** los actuados a Sesión de Comisión de Convenios Adscrita al Vicerrectorado Académico, para su análisis y determinación.
- Se **ELEVE** el presente expediente a Consejo Universitario para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones y autorice al Sr. Rector la firma del mismo.
- Posterior a ello, el Sr. Rector deberá suscribir la propuesta del Convenio que nos ocupa, en su calidad de Titular del Pliego, en representación de la UNP.

Que, mediante N° Oficio N° 717-VRI-UNP-2024, de fecha 16 de agosto del 2024, el Vicerrector de Investigación de la UNP, opina por la procedencia de la suscripción de la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Fundación Ayuda en Acción.

Que, con N° 1171-2024-OPyPTO-UNP de fecha 23 de agosto del 2024, la Mg. Yurly Mercedes Barco Cordova, Jefa de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la propuesta de convenio en mención no presenta perjuicio económico; por lo tanto que se declare procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Fundación Ayuda en Acción.

Que, con Oficio N° 393-OCRI-UNP-2024 de fecha 02 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, se dirige al Vicerrector Académico, con la finalidad de informar de la procedencia de la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Fundación Ayuda en Acción.

Que, con Oficio N° 1632-VR.ACAD-UNP-2024, de 01 de octubre del 2024, el Vicerrector Académico, se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura, para informarle que en sesión extraordinaria de comisión académica de fecha 01/10/2024, se vio la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Fundación Ayuda en Acción, se determinó Procedente; en virtud a ello se eleva lo actuado para su determinación en el Consejo Universitario.

Que, mediante Oficio N° 2318-R-UNP-2024 de fecha 10 de octubre del 2024, el señor Rector, se dirige a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para hacerle llegar la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Fundación Ayuda en Acción y se sirva agendarlo para la próxima sesión de Consejo Universitario.

Que el Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 552-CU-2024
Piura, 14 de octubre de 2024

Que, el Artículo 387° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en relación a la suscripción de Convenios que firme esta Casa de Estudios con otras instituciones públicas o privadas, establece:

*“En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura, los bienes, maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. **Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad**”.*

Que, **Resolución de Consejo Universitario N° 509-A-CU-2024**, de fecha 19 de setiembre del 2024, se resuelve:

*“Artículo 1°: **AUTORIZAR**, al **Dr. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura**, para que, en calidad de representante legal de esta Casa Superior de Estudios, suscriba convenios con entidades públicas y privadas.*

(...)”.

Que, conforme al Art. 174.19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario:

*“**Concertar acuerdos o convenios** con otras universidades e **instituciones**, nacionales o extranjeras, públicas o **privadas**”.*

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 26 de fecha 14 de octubre del 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, a partir de la fecha de suscripción.

ARTÍCULO 2°. – **AUTORIZAR**, al **Dr. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura**, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 050-AU-UNP-2024, para que suscriba el citado Convenio, en representación de nuestra Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las dependencias competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c.:RECTOR,DGA,VR.ACAD,VR.INV.OCRI,OPYPTO,OCAJ,JOV. PRODUCTIVOS, FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN, ARCHIVO.

10 copias
VAGV/Fev



[Firma]
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

[Firma]
DR. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORES
RECTOR (e)